

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS96/3

5 de agosto de 1997

(97-3273)

Original: inglés

INDIA - RESTRICCIONES CUANTITATIVAS A LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, TEXTILES E INDUSTRIALES

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 29 de julio de 1997, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos a la Delegación Permanente de la Comisión Europea, a la Misión Permanente de la India y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el Gobierno de los Estados Unidos notifica por la presente al Órgano de Solución de Diferencias que, por el interés comercial sustancial de los Estados Unidos, desea que se le asocie a las consultas previstas en el párrafo 1 del artículo XXII del GATT de 1994, cuya celebración han solicitado las Comunidades Europeas en una comunicación distribuida a los Miembros de la OMC el 24 de julio de 1997 (WT/DS96/1) y titulada "India - Restricciones cuantitativas a la importación de productos agrícolas, textiles e industriales".

Los Estados Unidos tienen un interés comercial sustancial en los productos sujetos a las restricciones cuantitativas a que se refiere la solicitud de las Comunidades Europeas. En 1996, los Estados Unidos exportaron a la India productos de los capítulos 1 a 24 del SA, por valor de 75 millones de dólares EE.UU. y productos de los capítulos 25 a 99 del SA por valor de 1.187 millones de dólares EE.UU., con lo que el valor total de las exportaciones de productos sujetos a las restricciones cuantitativas fue de 1.262 millones de dólares EE.UU.